

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA

EN LOS NEGOCIOS

GRUPO DE EMPRESAS

 **Techpack**
Mejores envases Mejor mundo

Contenidos

pag.4
Carta del Presidente
y Gerente General

pag.7
Introducción

1 pag.8
Aplicación y
alcance

2 pag.9
Principios generales
de la Compañía

3 pag.12
Cumplimiento de
la ley y normas
reglamentarias

4 pag.14
Conflictos de
Interes

5 pag.20
Exactitud y
propiedad de la
información

6 pag.21
Información
confidencial

7 pag.22
Información
privilegiada

8 pag.27
En relación con la
competencia

9 pag.30

En relación con los trabajadores

10 pag.31

En relación con los accionistas

11 pag.33

En relación con los clientes

12 pag.34

En relación con los proveedores

13 pag.35

En relación con la comunidad y el medio ambiente

14 pag.36

En relación con la prensa

15 pag.37

Temas informáticos

16 pag.39

Políticas contables

17 pag.40

Independencia de los auditores externos

18 pag.41

Controles internos

19 pag.42

Ilícitos

20 pag.45

Canal de denuncias

21 pag.46

Comite de conducta ética en los negocios

22 pag.47

Difusión

23 pag.48

Vigencia, revisiones y actualizaciones

Carta del Presidente y del Gerente General

Cada persona es
responsable de cumplir
sus deberes y responder
por sus actos

Estimados Colaboradores:

Durante nuestra corta historia corporativa, pues Tech Pack S.A. tiene su origen en la división de Madeco S.A. a principios del año 2013, la conducta del grupo humano que integramos y de Tech Pack S.A. como un todo, ha estado guiada por principios de respeto e integridad. Parte importante de este comportamiento incluye el cumplimiento de las normas y leyes vigentes. Entendemos que esta forma de comportarnos es la única en que podemos llevar a cabo nuestras actividades, manteniendo una relación armónica con las comunidades en las que estamos insertos, proyectando la Compañía hacia el futuro y haciendo sostenible su modelo de negocios en el tiempo.

Todos quienes pertenecemos a este grupo de empresas estamos llamados cumplir rigurosamente al menos con estas normas de comportamiento, sentirnos orgullosos de ellas y trabajar con el convencimiento que de esta forma podremos sostener la sólida reputación

Nuestra
conducta debe
estar guiada
por la
integridad

de nuestra Compañía y continuar posicionándonos como líderes en envases a nivel latinoamericano.

Cada persona es responsable de cumplir sus deberes y responder por sus actos, pero se debe considerar que las acciones que se desvían de un comportamiento ético pueden afectar reputacional y jurídicamente a la Empresa y, en tanto, a todos los otros Colaboradores.

El poner en riesgo el buen nombre construido puede ser un acto individual pero con el lamentable poder de un impacto colectivo que afecta a la Compañía, sus trabajadores y familias. Nuestros actos deben estar siempre a la altura al menos de la presente guía.

En la convicción que debemos comunicar esta visión a todos nuestros Colaboradores, clientes, inversionistas, proveedores y a la comunidad en general, hemos desarrollado el presente Código de conducta ética en los negocios, el cual viene a plasmar estos principios para que continúen siendo una guía en nuestro actuar cotidiano, en cada una de las empresas que forman parte del grupo Tech Pack S.A. ("Techpack")



Felipe Joannon Vergara
Presidente



Claudio Inglesi Nieto
Gerente General

Introducción

La dictación de este Código tiene por objeto reducir las subjetividades de las interpretaciones personales sobre la ética que debemos respetar en el desempeño de nuestros trabajos

La Ética es un conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.

La dictación de este Código tiene por objeto reducir las subjetividades de las interpretaciones personales sobre la ética que debemos respetar en el desempeño de nuestros trabajos.

Sin embargo, ningún Código puede anticiparse a cada situación que pueda producirse en una Compañía y, por lo mismo, este texto es un conjunto de principios que busca guiar el actuar de sus Colaboradores, sean ellos trabajadores o directores, intentando evitar situaciones impropias. Será siempre la persona humana la responsable de su actuar prudente y de buena fe.

Los Gerentes Generales de todas las compañías pertenecientes al grupo Techpack¹ tienen la responsabilidad de velar por lo siguiente:

Que cada director o trabajador haya recibido copia de este documento;

Que existan procedimientos vigentes que faciliten el efectivo cumplimiento de este Código;

Que existan canales de comunicación adecuados para presentar denuncias de conductas que trasgredan los principios contenidos en este Código.

Que existan vías de difusión y capacitación ética en las materias de este Código.

Se entienden parte del grupo Techpack, además de esta Empresa, a las siguientes: Aluflex S.A., Alumco S.A., Alusa Chile S.A., Alusa S.A., Decker Industrial S.A., Eren Soluciones Logísticas S.A., Empaques Flexa S.A.S., H.B. San Luis S.A., Indalum S.A., Ingewall S.A., Inmobiliaria Eliseo S.A., Inversiones Alumco Dos S.A., Inversiones Alusa S.A., Madeco Mills S.A., Metacab S.A., Peruplast S.A., SIM S.A., Soinmad S.A. y Tecnowin S.A.

1. Aplicación y Alcance

Para la adecuada protección de los intereses sociales, la Compañía pone a disposición de sus Colaboradores y de todos los interesados, un canal confidencial de denuncias que garantiza el anonimato del denunciante

Este Código de conducta ética en los negocios establece un conjunto de criterios, normas, pautas y reglas que deben ser observados por todos los Colaboradores de Techpack y las empresas de cualquier nacionalidad que forman parte de este grupo, por lo tanto la referencia a Techpack se entiende no sólo a dicha Empresa sino a todas y cada una de las que conforman el grupo Techpack, lo mismo cuando se hace referencia a la Empresa, la Sociedad, la Compañía o alguna denominación similar. Para efectos del presente Código debe entenderse por "Colaboradores" a todas aquellas personas que tengan un contrato de trabajo vigente con la Compañía y a los directores de la matriz Tech Pack S.A..

Las normas de este Código complementan, pero no reemplazan las disposiciones contenidas en los reglamentos internos, políticas y procedimientos de la Compañía, los que serán igualmente aplicables a los Colaboradores de conformidad a la legislación que les resulte aplicable.

Es obligación de todas las personas sujetas al presente Código conocer, observar y cumplir cabalmente sus disposiciones. Para este efecto, se entregará a todos los Colaboradores una copia del mismo, quedando en poder de la Compañía un comprobante de recepción firmado.

Para la adecuada protección de los intereses sociales, la Compañía pone a disposición de sus Colaboradores y de todos los interesados, un canal confidencial que permite canalizar y procesar las denuncias respecto de los hechos o conductas ilícitos o que puedan constituir una infracción al presente Código.

2.Principios Generales de la Compañía

Crecimiento

A. Existe la convicción que para continuar con el crecimiento y el desarrollo, se debe partir de objetivos empresariales y principios éticos compartidos por quienes integran a Techpack .

Liderazgo

B. Su participación en el mercado tiene como objetivo prioritario el desarrollo continuo, el liderazgo y la satisfacción de sus clientes respetando las buenas prácticas del negocio .

Prestigio

C. Uno de los objetivos importantes a cumplir es mantener el buen nombre y prestigio de Techpack, tanto a nivel nacional como internacional. Nuestra responsabilidad social nos obliga a buscar los mejores resultados en forma honesta, justa y con estricto respeto a la legalidad vigente aplicable .

Respeto

D. El accionar de cada uno de los Colaboradores de la Compañía debe estar permanentemente marcado por el respeto y valoración del ser humano .

Igualdad

E. Techpack asegura la igualdad de oportunidades para todos sus Colaboradores y para quienes postulen a la Compañía, sin consideraciones de raza, sexo, color, edad, creencias, orientación sexual, discapacidad física o cualquier otra forma de discriminación .

Dignidad

F. En todas las decisiones relativas al personal, la Compañía actuará garantizando el respeto irrestricto a la persona humana y a su dignidad como tal, creando las condiciones que tiendan a que sus Colaboradores se desarrollen íntegramente .

Integridad

G. Los Colaboradores deben asumir la tarea de velar firmemente por los valores e imagen de la Compañía, manteniendo una conducta compatible con dicha imagen y con los intereses de Techpack .

**El accionar de
cada uno de los
Colaboradores de la
Compañía debe estar
permanentemente
marcado por el
respeto y valoración
del ser humano**

MISIÓN

Crear y proveer las mejores soluciones de envases flexibles a las principales empresas de América

VISIÓN

Seremos el proveedor de envases flexibles preferido por nuestros clientes, por la calidad, oportunidad e innovación de nuestros productos y servicios. Podremos desarrollar nuestros talentos y habilidades en un ambiente laboral excepcional motivados por buscar satisfacer continuamente las necesidades de nuestros clientes


VALORES

Integridad
Creatividad
Respeto a las personas y a la comunidad
Honrar compromisos
Cooperación y trabajo en equipo

3. Cumplimiento de la Ley y Normas Reglamentarias

En sus actuaciones, los Colaboradores deben cumplir cabalmente con las disposiciones legales

- A.** En sus actuaciones, los Colaboradores deben cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en relación con las funciones que cada uno desempeña en la Compañía. Asimismo, será obligación de los Colaboradores dar estricto cumplimiento a las Políticas y Procedimientos internos que la Compañía haya establecido.
- B.** Se prohíbe en forma especial a los Colaboradores:
1. Inducir a otros a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información.
 2. Presentar al Directorio o a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas y ocultarles información relevante.
 3. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros Colaboradores.
 4. Realizar cualquier acto u omisión que pueda configurar un delito en el país de que se trate, y en especial, respecto de las sociedades domiciliadas en Chile y sus empleados chilenos domiciliados fuera de Chile, por aquellos delitos establecidos en la Ley N° 20.393 de la República de Chile que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en los ámbitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cohecho a funcionario público nacional o extranjero.



Techpack cree
en la inclusión y
en el valor de la
diversidad

Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe igualmente al colaborador realizar cualquier acto u omisión que pueda entenderse contrario a las leyes o regulaciones vigentes en su territorio. En particular, cada filial debe respetar especial y estrictamente la normativa penal que se dicte en su país con el objeto de prevenir y sancionar los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y cohecho, u otros delitos similares.

En caso de duda de un Colaborador respecto de si un hecho, situación o conducta concreta configura o no un delito, éste deberá consultar a su superior jerárquico inmediato o, si lo prefiere, al Comité de Conducta Ética en los Negocios que contempla este Código.

En caso que un Colaborador tuviese alguna duda o inquietud acerca del riesgo que una determinada conducta pudiese configurar los delitos específicos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo o con el cohecho a un funcionario público nacional o extranjero, involucrando con ello la responsabilidad penal de Techpack, deberá consultar el asunto con el Encargado de Prevención de Delitos y Cumplimiento, cargo que recae en el Gerente Contralor de Techpack.

No obstante lo anterior, el Colaborador siempre podrá optar por hacer la denuncia anónimamente intentando brindar todas las pruebas y hechos fundantes de la ilicitud denunciada, según se indica en el numeral 20 del presente Código.

5. Toda duda referida al cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, distintas a las referidas en la Ley 20.393 -que corresponde consultarse al Encargado de Prevención de Delitos y Cumplimiento-, debe consultarse a la Gerencia Legal de su Compañía.

4. Conflictos de Interés

Existe un conflicto de interés cuando el interés particular de un Colaborador, miembro de su familia o tercero relacionado interfiere, o tiene la apariencia de interferir de cualquier modo, con el interés de la Compañía

- A. Los Colaboradores deben estar atentos a situaciones que puedan comprometer la confianza depositada en ellos por la Compañía y evitar todo tipo de conflicto entre sus intereses particulares y los de Techpack.
- B. Existe un conflicto de interés cuando el interés particular de un Colaborador, miembro de su familia o tercero relacionado interfiere, o tiene la apariencia de interferir de cualquier modo, con el interés de la Compañía.
- C. Cuando exista un asunto que implique un conflicto de interés o pueda dar la impresión o apariencia de uno, el Trabajador involucrado deberá revelarlo oportunamente a su superior jerárquico y se abstendrá de continuar participando en la situación de que se trate.
- D. El procedimiento a seguir por un director para declarar y resolver un conflicto de interés es el siguiente: el director respectivo deberá declarar expresamente en el próximo Directorio que se celebre la materia que considere está sometida a un conflicto de interés y cuáles son los motivos de dicho conflicto, debiendo dejar constancia en acta de ello. La operación, acto o contrato cuestionado deberá ser aprobado por el Directorio con la abstención del director involucrado y se sujetará a las normas del Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas que regulan las operaciones con partes relacionadas en las sociedades anónimas abiertas y sus filiales.

En las materias de conflictos de interés, los Colaboradores deberán guiarse por la normativa vigente y además por las reglas y políticas generales enunciadas en este Código y por los principios de la recta razón, la moral y la buena fe.

-
- E.** La Compañía reconoce y respeta el derecho de los Colaboradores a realizar actividades ajenas a la Compañía, sean éstas de carácter financiero, comercial o de otro tipo, siempre y cuando dichas actividades sean legales y no perjudiquen, interfieran o estén en conflicto con el cabal cumplimiento de sus deberes para con Techpack y no impliquen un daño o un uso indebido del nombre, crédito, reputación, bienes, marcas, licencias, relaciones, influencia, Información Confidencial, u otros activos o recursos de la Compañía. En todo caso, deben respetarse las cláusulas de exclusividad pactadas en los contratos de trabajo, de haberlas.
- F.** Se debe cumplir a cabalidad la jornada de trabajo y la dedicación necesaria para el adecuado desempeño de las respectivas obligaciones laborales. Dentro de la jornada laboral el Trabajador debe destinar su tiempo a los deberes específicos para con su empleador.
- G.** En todas sus relaciones comerciales de carácter particular con personas o entidades ajenas a Tech Pack, tanto si éstas mantienen a su vez relaciones comerciales con la Compañía como si no las mantienen, todos los Colaboradores deberán cumplir con las siguientes exigencias:
1. Evitar las transacciones, situaciones o participaciones personales en las cuales su interés particular efectivamente entre en conflicto, o tenga la apariencia de entrar en conflicto, con los intereses de la Compañía o los de sus contrapartes comerciales.

Se prohíbe en forma especial a los Colaboradores usar en beneficio propio o de sus personas relacionadas las oportunidades comerciales que tuvieren conocimiento en razón de su cargo

2. Actuar siempre de conformidad con las leyes y normas reglamentarias aplicables y con las políticas de Techpack, incluyendo las disposiciones de este Código.
3. Proteger siempre las propiedades, derechos, intereses, crédito, reputación, responsabilidades e información confidencial o reservada de Techpack.
4. También deberán evitarse conflictos de interés efectivos o potenciales en las relaciones o transacciones con las sociedades filiales y coligadas de Techpack, como asimismo con otros Colaboradores o con los directores de Techpack.

H. Se prohíbe en forma especial a los Colaboradores:

1. Proponer o intentar la aprobación de modificaciones de estatutos o de emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o los de sus personas relacionadas, consideradas como tal por ley.
2. Tomar en préstamo dinero o bienes de la Compañía o usar en provecho propio o de sus personas relacionadas los bienes, servicios o créditos de Techpack, sin previa autorización del Directorio otorgada en conformidad a la ley.
3. Usar en beneficio propio o de sus personas relacionadas las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo.

Existe prohibición absoluta de hacer o aceptar regalos o beneficios a o de cualquier funcionario público

-
4. En general, practicar actos contrarios al interés social o usar de su cargo para obtener ventajas indebidas para sí, para sus personas relacionadas o para terceros.
 5. Trabajar para, o asesorar a, empresas de la competencia, proveedores o clientes de Techpack.
 6. Aceptar u ofrecer, en forma directa o indirecta, favores comerciales, regalos, servicios, pagos, privilegios o tratamientos especiales que puedan ser considerados ilegítimos por estar destinados a influir en las decisiones, facilitar negocios o beneficiar a terceras personas.

Si usando el sentido común y el buen discernimiento y apreciando las circunstancias en el contexto de los usos y costumbres conocidos y aceptados tanto de la propia la industria como la de los Clientes y Proveedores, el Colaborador estimare que no existe conflicto de interés deberá aun así contar con la autorización expresa del Gerente General y, si se tratare de este último, con la del Presidente.

En todo caso, existe prohibición absoluta de hacer o aceptar regalos o beneficios a o de cualquier funcionario público.

ÉTICA

**EXISTE LA CONVICCIÓN QUE PARA CONTINUAR
CON EL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO SE
DEBE PARTIR DE OBJETIVOS EMPRESARIALES Y
PRINCIPIOS ÉTICOS COMPARTIDOS POR QUIENES
INTEGRAN A TECHPACK**

CA

5. Exactitud y Propiedad de la Información

Toda información que proporcionen los Colaboradores de la Compañía a sus jefes directos, a los auditores internos y externos, así como la documentación requerida por otras instituciones u organismos competentes debe ser suficiente, veraz y oportuna. Es responsabilidad de cada Colaborador proporcionar toda información de manera clara y transparente. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de información a las autoridades debe hacerse a través de la gerencia respectiva.

Los Colaboradores deberán emplear el máximo cuidado y diligencia para asegurarse que todas las informaciones que preparen o entreguen, en especial las que se presenten a los accionistas y las que se divulguen a los mercados o al público, y las que se presenten a los entes reguladores o fiscalizadores locales o extranjeros, sean suficientes, veraces y oportunas.

La propiedad intelectual de los análisis, descubrimientos, invenciones o creaciones de cualquier tipo que se hubieren desarrollado por conocimientos adquiridos en la Empresa y con los medios proporcionados por ésta corresponde a Techpack.

Aunque la información se traslade física o electrónicamente fuera del lugar y/o equipo de trabajo del Colaborador sigue siendo de propiedad de Techpack y amparada por el deber de proteger su confidencialidad.

Aun cuando el traslado de información de Techpack sea efectuada por el Colaborador para fines legítimos y para el interés de la Compañía debe procurar protegerla y borrarla de lugares o computadores que no sean de la Empresa una vez que termine de utilizarla.

6. Información Confidencial

Es información confidencial aquella que pertenece a Techpack, que no es pública y cuya divulgación a terceros podría ser perjudicial para sus intereses o el de las personas que mantienen relaciones comerciales o negociaciones pendientes con ellas.

Información confidencial incluye también la información entregada legítimamente por terceros a Techpack bajo acuerdos de confidencialidad o equivalentes. Los Colaboradores tienen la prohibición de divulgar información confidencial a personas ajenas a ellas.

Información confidencial incluye, por ejemplo, nombre o datos de clientes o proveedores, precios y volúmenes de venta, datos o proyecciones financieras, información técnica como formulaciones y especificaciones técnicas de productos, diseños gráficos, procesos de generación de color ("know how"), información comercial, planes de adquisición, enajenación, fusión, planes de expansión, estrategias, contratos, cambios relevantes en la administración aún no conformados y otros desarrollos corporativos.

Es también información confidencial aquella que el Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público respecto de la situación legal, económica y financiera de la Sociedad en tanto no sea puesta a disposición de la autoridad, de los accionistas o del público en general.

Los Colaboradores tienen la prohibición de divulgar información confidencial a personas ajenas a la Compañía, excepto cuando deba ser informada a una autoridad en conformidad a normas legales o reglamentarias aplicables. Si es necesaria su revelación por motivos de negocios, deberá autorizarse previamente su uso por el Gerente General o el Directorio tomando los debidos resguardos para prevenir su mal uso.

7. Información Privilegiada

Los Colaboradores deberán guardar estricta reserva de toda información privilegiada a la que tuvieren acceso de cualquier forma

Es información privilegiada cualquier información referida a Techpack, a sus negocios o a uno o varias acciones por ellas emitidas, que no haya sido divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de las acciones emitidas. También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista en el mercado de valores.

Los Colaboradores deberán guardar estricta reserva de toda información privilegiada a la que tuvieren acceso de cualquier forma y no podrán utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, las acciones sobre las cuales posean información privilegiada.

Asimismo, se les prohíbe valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con las acciones a que dicha información se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esas acciones. Igualmente, deberán abstenerse de comunicar dicha información a cualquier persona o a recomendar la adquisición o enajenación de las acciones citadas, velando para que ello tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza.

Considerando que determinadas actividades de Techpack suponen que ciertos Colaboradores reciban información privilegiada en el desempeño de sus funciones, los que para estos efectos se denominarán la o las persona (s) interesada (s), y a fin de precaver que tal información sea usada indebidamente o que pueda estimarse que ha sido así usada, la Compañía ha instaurado el Procedimiento que a continuación se explica para el caso que dicha persona pueda adquirir o vender acciones emitidas por Techpack o para adquirir o enajenar acciones cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado a la evolución o precio de dichas acciones.

A fin de precaver que la información de la Compañía sea usada indebidamente se ha instaurado un procedimiento preventivo de uso de información privilegiada

-
- A. La persona interesada, que desee adquirir o vender acciones, ya sea en el mercado bursátil o en forma directa de terceros, deberá antes de proceder a la transacción correspondiente, consultar si existe algún impedimento para llevarla adelante, por el hecho de que se encuentre pendiente respecto de la sociedad emisora de dichas acciones alguna transacción que, por no haber sido informada al mercado, constituya información privilegiada o información confidencial.
 - B. Para los efectos de lo anterior, la persona que esté interesada en efectuar dicha transacción de acciones, deberá dirigirse a la Gerencia Legal de Techpack, quien deberá advertir de la conveniencia o inconveniencia de realizar una determinada transacción, sin que al efecto tenga necesariamente que revelar los impedimentos que originen tal advertencia.
 - C. Será responsabilidad exclusiva de la persona interesada la decisión de requerir la indicación aludida en la letra b) precedente, como asimismo dar cumplimiento a dicha indicación cuando haya sido solicitada. En consecuencia, tanto los efectos de omitir su requerimiento como aquellos propios del incumplimiento de la indicación, cuando ésta haya sido solicitada, serán de exclusiva responsabilidad de quien incurra en dicha omisión o conducta.
 - D. Las indicaciones de la Gerencia Legal se ajustarán a los hechos que en el momento del requerimiento se estén desarrollando, de manera que si la materia que originó la indicación dada se frustra y como consecuencia de ello la persona interesada pierde una alternativa de negocio, dicha pérdida de oportunidad no será imputable al responsable de tal indicación o a Techpack.

El Colaborador deberá desplegar sus mejores esfuerzos, y tomar los resguardos y medidas conducentes para evitar que las personas bajo su dependencia o sus parientes, accedan a información privilegiada de la Compañía

- E.** Para los efectos de este procedimiento la Gerencia Legal registrará el requerimiento de la persona interesada y su resolución en un registro que abrirá especialmente al efecto, en el cual además tomará nota de la persona que lo efectúa y la fecha del mismo, debiendo ésta firmarlo en señal de constancia y notificación de su contenido.
- F.** Dado que las indicaciones de la Gerencia Legal se sustentan en hechos esencialmente dinámicos y de rápida evolución en el tiempo, las indicaciones que aprueben una transacción serán siempre por un plazo máximo de siete días corridos, al final del cual quedará sin efecto la autorización, de manera que si la persona interesada no hubiere realizado la transacción aprobada, deberá ajustarse nuevamente al procedimiento descrito en este Código, ya sea para volver sobre la operación no realizada como para cualquier otra futura.
- G.** El Colaborador deberá desplegar sus mejores esfuerzos, y tomar los resguardos y medidas conducentes para evitar que las personas bajo su dependencia o sus parientes, accedan a información privilegiada de la Compañía.
- H.** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente en las letras anteriores, se definen los siguientes casos o periodos de prohibición absoluta a los Colaboradores para transar acciones o títulos de la sociedad anónima abierta Techpack o para adquirir o enajenar acciones cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado a la evolución o precio de dichos acciones:

Existen períodos de prohibición absoluta para transar acciones de la Compañía

1. Cuando se adopte un acuerdo reservado sobre hechos o negociaciones aún pendientes que al conocerse puedan perjudicar el interés social y hasta que cese dicha reserva, siempre que estén en la nómina de personas con acceso a dicha información.
 2. Entre el último día de cada trimestre calendario y el momento de darse a conocer públicamente los estados financieros de Techpack mediante la presentación de los Estados Financieros a la autoridad fiscalizadora.
 3. En caso de estar en posesión de información privilegiada, conforme las normas contenidas en la Ley de Mercado de Valores de la República de Chile.
- I.* En caso de infracción a esta normativa el Colaborador incurrirá en un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales laborales.
- J.* En caso de conflicto de interpretación entre este Código y el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, prevalecerá este último, el que se encuentra disponible en la página web www.techpack.com

La integridad de los Colaboradores debe reflejarse en el respeto a la reserva de la información de la Compañía y a no usarla en beneficio personal

8. En relación con la competencia

Techpack reconoce y valora la importancia de la libre competencia

Techpack reconoce y valora la importancia de la libre competencia y de las leyes que protegen y fomentan la libertad de comercio y que prohíben las actividades económicas predatorias, las prácticas de negocios injustas o incorrectas. En este contexto, cada Colaborador debe fomentar la justicia en el trato con los clientes, proveedores y competidores.

La lealtad será el elemento distintivo en todos y cada uno de los actos comerciales que desarrolle cada Colaborador de Techpack; para ello competirá vigorosa y equitativamente; no tratará temas relativos a precios o condiciones con competidores o clientes en contravención a las leyes que protejan la libre competencia; evitará cualquier tipo de programa o práctica que pueda considerarse como injusta o engañosa, y presentará siempre los productos y servicios de la Compañía de forma honesta e inequívoca; tendrá especial énfasis en dar cumplimiento a los términos y condiciones generales de las políticas comerciales y a toda la normativa de libre competencia; no celebrará acuerdos anticompetitivos destinados a inhibir o limitar la competencia como los carteles, fijación de precios de reventa, acuerdos de exclusividad monopólicos o las ventas atadas; no abusará de una eventual posición dominante destinada a dañar el proceso competitivo como los precios predatorios, la imposición de acuerdos, la discriminación en la venta y la negativa a contratar, entre otros; no competirá deslealmente ni desviará ilegítimamente la clientela para lograr o mantener una posición de dominio como el uso de la reputación ajena, la difusión de hechos falsos y el ejercicio abusivo de acciones judiciales.

RESF

TECHPACK RECONOCE LA COOPERACIÓN Y EL TRABAJO EN EQUIPO Y RESPETA EL APORTE DE LOS TRABAJADORES, SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

PETRO

9. En relación con los trabajadores

Techpack valora el respeto a las personas y a la comunidad

Techpack reconoce la cooperación y el trabajo en equipo y respeta el aporte de los trabajadores, sus derechos y responsabilidades. Techpack respalda, entre otros, como derechos de los trabajadores la ocupación efectiva en la función contratada, la capacitación, la promoción interna en base a criterios objetivos, la no discriminación, el cuidado a la integridad física, la seguridad e higiene en el trabajo y el respeto de su intimidad.

Los Trabajadores tienen también deberes correlativos a sus derechos, entre ellos, el deber de lealtad a hacia la Empresa y sus Colaboradores, cumplir oportunamente con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo con buena fe y diligencia, observar las medidas de orden, higiene y seguridad que se adopten y cumplir las órdenes e instrucciones de su jefe directo en el ejercicio regular de sus facultades.

10. En relación con los accionistas

Los accionistas tienen derecho a ser informados en forma suficiente, veraz, y oportuna de todo hecho o información esencial de la Sociedad y sus negocios

Techpack es una sociedad cuyos accionistas se reúnen de la forma y con la periodicidad que señale la ley aplicable y sus normas complementarias. Los accionistas tienen derecho a ser informados en forma suficiente, veraz, y oportuna de todo hecho o información esencial respecto de la Sociedad y de sus negocios al momento en que ocurra o llegue a su conocimiento.

Es responsabilidad del Directorio de cada entidad adoptar normas internas que contemplen los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que aseguren dicha divulgación y su calificación de hecho esencial en caso de corresponder.

**La orientación
al cliente se
debe reflejar
en la búsqueda
constante y creativa
de soluciones
que atiendan sus
intereses**

11. En relación con los clientes

Honar los compromisos con los clientes es un valor prioritario de Techpack. La satisfacción de los clientes se deberá reflejar en las relaciones con sus contrapartes, en el respeto de sus derechos y en la búsqueda constante de soluciones que atiendan a sus intereses, siempre acorde a los objetivos de desarrollo y rentabilidad de la Compañía.

12. En relación con los proveedores

La elección y contratación de proveedores deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos.

La elección y contratación de proveedores deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de Techpack, debiendo ser conducidas por medio de factores objetivos, tales como competencia, precio, volumen, confiabilidad o calidad.

Se enfatiza a todos los actuales y potenciales proveedores que se espera que compitan en forma justa y vigorosa por proveer sus servicios o productos y que serán seleccionados estrictamente por méritos objetivos.

Los proveedores de Techpack deberán someterse a la normativa ética interna que sea necesaria para la instauración de modelos de prevención del delito en cumplimiento de la ley.

13. En relación con la comunidad y el medio ambiente

Es política de Techpack cumplir con la normativa ambiental

Techpack, cumpliendo el rol que le corresponde dentro del desarrollo de las comunidades en la que se encuentra inserta, debe proyectar su acción a través de mecanismos que le permitan el efectivo cumplimiento de su giro comercial y los correspondientes objetivos sociales.

Asimismo, cada uno de sus integrantes deben asumir el compromiso de proteger el medio ambiente para las generaciones venideras.

Es política de Techpack conducir sus operaciones de modo compatible con las necesidades de las comunidades en que opera.

Además, es política de Techpack cumplir con la normativa ambiental vigente y aplicar estándares responsables en aquellos casos que no existan leyes o reglamentos al respecto.

Por ende, y dado que está comprometida con el cuidado del medio ambiente, cada Colaborador se debe comprometer a realizar sus actividades y prestar sus servicios procurando minimizar, en la medida de lo razonable y de lo posible, su impacto en el medio ambiente, y en todo caso, a cumplir cabalmente la legislación vigente al respecto.

14. En relación con la prensa

Techpack es una persona jurídica distinta de sus accionistas, directores o trabajadores

Techpack es una persona jurídica distinta de sus accionistas, directores o trabajadores y como tal tiene derecho al resguardo de su marca e imagen pública. En este sentido solo el Presidente y el Gerente General de la Sociedad, actuando conjunta o separadamente y en la medida que señalen que lo hacen por dicha investidura, representan a la Compañía para comunicaciones con la prensa.

15. Temas informáticos

Es política de Techpack respetar los derechos de propiedad intelectual

El uso de los activos de la Compañía vinculado a temas informáticos se regula por una Política de la Seguridad de la Información debidamente dada a conocer a todos los Colaboradores.

- A.** Programas de computadores: Es política de Techpack respetar los derechos de autor de los programas computacionales y no está permitida la copia o instalación de programas o el uso de los mismos que no paguen las correspondientes licencias.
- B.** Internet: Las conexiones a internet, sean móviles o fijas, provistas por la Compañía en sus instalaciones son para ser usadas en beneficio de la actividad laboral y no debe abusarse de este acceso para fines personales e ilegítimos. El uso discreto de tiempo para el pago de cuentas personales o domiciliarias es un fin legítimo.
- C.** Correo electrónico: El sistema de correo electrónico es un recurso de la Empresa y un medio de comunicación y su objeto es convertirse en una herramienta facilitadora del trabajo de los Colaboradores de Techpack, por lo que no debe abusarse de este medio para fines personales e ilegítimos.

**La contabilidad
es esencial para
la administración
y el control de los
negocios**

16. Políticas contables

La contabilidad es esencial para la administración y control de gestión de los negocios, siendo la fuente de toda la información financiera que se entrega a sus accionistas, autoridades reguladoras, inversionistas y al público en general.

Las políticas y prácticas contables de Techpack están basadas en las normas legales y reglamentarias vigentes y que les resulten aplicables.

Los estados financieros deben presentar en forma veraz y de un modo razonable la posición financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de Techpack.

Es obligación de cada Colaborador, dentro de las funciones del cargo que desempeñe, velar por el cabal cumplimiento de las políticas y prácticas contables y de las instrucciones que dicte la autoridad competente, como también velar por que Techpack utilice sistemas de contabilidad y criterios contables iguales o compatibles entre sí, de manera de poder dar cumplimiento a la obligación de confeccionar sus balances y estados financieros consolidados.

17. Independencia de los auditores externos

Es también una obligación especial de los Colaboradores permitir que los auditores externos puedan examinar todos los libros, registros, documentos y antecedentes de la Compañía

Es obligación de los Colaboradores preservar en todo momento y circunstancia la independencia de juicio de los auditores externos de Techpack, evitando ejercer cualquier influencia impropia en ellos.

Es también una obligación especial de los Colaboradores permitir que los auditores externos puedan examinar todos los libros, registros, documentos y antecedentes de la Compañía y asegurar que se les otorguen a los auditores externos todas las facilidades necesarias para el desempeño de su labor.

18. Controles internos

Toda deficiencia o debilidad importante respecto al control interno de la Compañía debe ser informada.

Los Colaboradores tienen la obligación de informar al Gerente Contralor, o a quien haga sus veces, toda deficiencia o debilidad importante de que lleguen a tener conocimiento, respecto al diseño y funcionamiento de los controles internos que pueda perjudicar la capacidad de la Compañía para registrar, procesar, resumir y divulgar su información financiera.

También tienen la obligación de informar cualquier situación de fraude, sea o no relevante. Para estos efectos, se encuentra implementado un canal de denuncias en un lugar visible de la página web www.techpack.com que garantiza el anonimato del denunciante.

19. Ilícitos

Cada vez en mayor medida se ha extendido la responsabilidad penal hacia las personas jurídicas

Techpack tiene una posición uniforme respecto del tratamiento, identificación, evaluación y denuncia de las defraudaciones que eventualmente puedan cometerse en su interior.

Muy especialmente, se sanciona el fraude consistente en aquellos actos intencionales que resultan en una distorsión relevante de los estados financieros que son comunicados públicamente, así como las distorsiones producto de la apropiación indebida de activos de la Compañía y cualquier forma de corrupción.

Los Colaboradores deben tener claro que la defraudación es una conducta gravemente penalizada por Techpack, sin perjuicio de lo que la justicia pueda determinar al respecto.

Para los efectos de este Código, entendemos como fraude el engaño o el abuso de confianza que genera un daño patrimonial a la Compañía.

Existe abuso de confianza cuando el daño patrimonial producido por su autor, es causado usando un poder, facultad o encargo que se le ha otorgado a éste.

Por regla general la responsabilidad penal es de las personas naturales o físicas. Sin embargo, cada vez en mayor medida se ha extendido la responsabilidad penal hacia las personas jurídicas, en especial en ciertos delitos en que existe un interés internacional globalizado en controlar de manera similar para ser eficiente en la lucha contra ellos. En Chile, domicilio de Tech Pack S.A., con fecha 2 de diciembre de 2009 se publicó en

Cada vez más países se sumarán a estas iniciativas tendientes a mantener a las naciones y las empresas libres de delitos como el lavado de activos, el cohecho, el financiamiento del terrorismo y la corrupción en general

el Diario Oficial la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica. En Colombia, domicilio de Empaques Flexa S.A.S., también se ha dictado normativa tendiente a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a través de la Circular Externa 100-5 de 17 de junio de 2014 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Cada vez más países se sumarán a estas iniciativas tendientes a mantener a las naciones y las empresas libres de delitos como el lavado de activos, el cohecho, el financiamiento del terrorismo y la corrupción en general. Techpack adhiere a estas iniciativas, las que espera difundir y fortalecer estableciendo un modelo de prevención y control por medio de la implementación de políticas y procedimientos que tiendan a evitar la comisión de los delitos antes referidos, de modo de propiciar la generación de un ambiente profesional en el cual sus Colaboradores se desempeñen rectamente.

**El canal de
denuncias se
encuentra disponible
y explicado en
un lugar de alta
visibilidad en la
página web
www.techpack.com**

20. Canal de denuncias

El denunciante puede elegir con total libertad si quiere proteger su anonimato o bien suscribir la denuncia.

Para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los Colaboradores de denunciar los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir a juicio del denunciante una infracción a este Código, se utilizará el sistema de Canal de Denuncias Anónimo. Dicho sistema se encuentra disponible y explicado en un lugar de alta visibilidad en la página web www.techpack.com. El denunciante puede elegir con total libertad si quiere proteger su anonimato o bien suscribir la denuncia. El denunciante que estime la presencia de un escenario irregular y/o tenga conocimiento de algún hecho irregular, podrá denunciar en forma anónima o suscrita tal situación a través de las siguientes vías dispuestas al efecto:

- A.** Portal web Techpack y portal web Filiales (acceso directo a Plataforma de Denuncias): A través la página web de la Compañía, www.techpack.com, en las etiquetas: Gobierno/ Sistema Integral de Ética Corporativa/ Canal de Denuncias Anónimo. Disponible también en el portal web de cada una de nuestras filiales. Accesible desde cualquier lugar con conexión a internet. Cualquiera sea el país, el denunciante podrá acceder a la plataforma del servicio externo y seleccionar a la compañía denunciada. Disponible también en portal web de Aluflex, Alusa, Flexa y Peruplast.
- B.** Correo electrónico: Podrá dirigir sus denuncias a través de un correo electrónico dirigido a: denunciastechpack@plataformagrc.cl. Cualquiera sea el país de origen del denunciante, este podrá realizar su comunicado a esta dirección de correo.
- C.** Buzón postal: El denunciante podrá realizar su denuncia por medio de una carta confidencial dirigida "Canal de Denuncias Techpack", cualquiera sea el país denunciante a la siguiente dirección: Casilla 215, oficina Parque Arauco, Correos de Chile, Las Condes, Santiago, Chile.
- D.** Línea telefónica: El denunciante podrá realizar su denuncia, donde ésta será recibida por personal externo de la central telefónica y/o grabación de auto atención. Desde teléfono celular o número fijo en Chile: línea gratuita 800 104 227. Desde el extranjero se deberá realizar llamada telefónica al (+56 2) 2729 8878.

21. Comité de conducta ética en los negocios

El Comité de Conducta Ética en los Negocios, sesionará cada vez que se estime necesario y se levantará un acta de las materias tratadas y de las personas asistentes

El Comité de Conducta Ética en los Negocios de Techpack tiene por función mantener actualizada la publicación de este Código, velar por su cumplimiento, resolver las consultas que se le formulen, en particular las relacionadas con el cumplimiento de la ley y normas reglamentarias vigentes, recibir, conocer y analizar las denuncias recibidas. También estará facultado para recomendar la aplicación de medidas disciplinarias o despidos a la Gerencia a la cual pertenezca la persona involucrada en una denuncia cuyos hechos u omisiones denunciados resulten probados como resultado de la investigación interna que se lleve al efecto.

Techpack tendrá un Comité de Conducta Ética en los Negocios, integrado por el Gerente General, el Contralor, el Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente Legal y el Gerente de Recursos Humanos, si existieran dichos cargos o sus equivalentes y podrán ser reemplazados por quienes los subroguen en los cargos.

El Comité de Conducta Ética en los Negocios, sesionará cada vez que se estime necesario y se levantará un acta de las materias tratadas y de las personas asistentes.

Será obligación de este Comité informar al Directorio de Techpack semestralmente de las denuncias recibidas e inmediatamente en el caso que se trate de materias relevantes o materiales.

22. Difusión

La difusión de este Código estará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos

La difusión de este Código estará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos. Será responsabilidad de dicha Gerencia verificar que todos los trabajadores de la Compañía reciban físicamente una copia del mismo y que se tomen las medidas legales para que su texto sea considerado parte integrante de los contratos individuales o colectivos de trabajo que se suscriban a futuro.

Al incorporar este Código a los contratos de trabajo, su incumplimiento puede ser considerado un incumplimiento contractual.

23. Vigencia, revisiones y actualizaciones

Este Código de conducta ética en los negocios entrará en vigencia desde el momento de su publicación

Este Código de conducta ética en los negocios entrará en vigencia desde el momento de su publicación a través de la página web de Techpack, lo que sucederá en forma simultánea en todos los países en los que está presente Techpack.

Por expresa delegación del Directorio, el Comité de Directores se abocará a la revisión de este Código y sus actualizaciones o modificaciones en caso de estimarlas necesarias.

Código de conducta ética en los negocios - Techpack Carta Compromiso y Entrega

Este ejemplar del Código de conducta ética en los negocios ha sido entregado a:

Nombre:

N° de identificación:

Compañía:

País:

Área/ Departamento/Sección:

Cargo:

Jefe Directo:

Fecha:

Declaro recibir en este acto un ejemplar en forma gratuita, el cual me comprometo a leer y estudiar detalladamente, manteniéndolo en mi poder para eventuales consultas, así como también declaro comprender la importancia y contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio en todo ámbito de las actividades que desarrollo, las que me comprometo en este acto a respetar.

Me comprometo a consultar a las instancias correspondientes en caso de dudas con respecto a la interpretación y aplicación de las normas incluidas en este Código, del mismo modo a asistir a las actividades de difusión y capacitación que sea convocado con ocasión de mi cargo.

Manifiesto que cumplo con los estándares de conducta aquí establecidos y me obligo a informar cualquier conflicto de interés, ya sea actual o potencial, que pudiera serlo o parecerlo y canalizarla la situación a través de los canales regulares aquí descritos.

Firma

 **Aluflex**
Techpack

 **Alusa**
Techpack

 **Flexa**
Techpack

 **Peruplast**
Techpack